



Comisión de carnaval
las de la ley
Constantina



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE CONSTANTINA

EL ÁREA DE FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA Y LA COMISIÓN DE CARNAVAL, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL 2014, CONVOCA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PROVINCIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS DE CONSTANTINA, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES BASES:

CAPÍTULO I.- ÁMBITO

ARTÍCULO 1º.- EL ÁMBITO

Podrán concurrir a este Concurso todas las Agrupaciones, en las que la mayoría de sus componentes sean nacidos y/o residentes en Andalucía.

CAPÍTULO II.- INSCRIPCIONES AL CONCURSO. MODALIDADES

ARTÍCULO 2º.- LA INSCRIPCIÓN

1. Las Agrupaciones que deseen concursar deberán rellenar el correspondiente Boletín de Inscripción que se facilitará por el Área de Festejos del Ayuntamiento de Constantina, desde la publicación de las presentes bases hasta el **1 de febrero de 2014** en la página web del Excelentísimo Ayuntamiento de Constantina (www.constantina.es) y en la página de [Facebook de la Comisión de Carnaval de Constantina](#). Esta inscripción deberá ir firmada por el Director de la Agrupación o su representante, e implica la aceptación, por parte de la Agrupación, de las presentes Bases.

Para enviar el boletín de inscripción tienen dos opciones.

· Nº de Fax del Ayuntamiento de Constantina a la atención de Eva Castillo (Concejala de Festejos): 955881505

· A la dirección de correo electrónico de la Comisión de Carnaval: lasdelaleyconstantina@gmail.com

2. En caso de recibirse alguna inscripción fuera de plazo, la Comisión de Carnaval estudiará su aceptación o no de acuerdo con lo que más convenga al desarrollo del Concurso.

3. Se aceptarán las inscripciones siguiendo un formato básico compuesto por agrupaciones de entre las que se inscriban 8 agrupaciones (chirigotas), dando preferencia a las agrupaciones con carácter local. Este formato básico podrá ser alterado por criterios de necesidades del concurso y su buen desarrollo.

4. Se considerarán de carácter local, aquellas agrupaciones cuyo director, autor, o al menos cinco de sus miembros sean residentes en el municipio, y así se inscriban.

ARTÍCULO 3º.- EL REPRESENTANTE LEGAL

1. Cada Agrupación deberá contar obligatoriamente con la figura del representante, que será el portavoz legal de ésta ante los órganos competentes de la organización del Concurso.

2. Éste deberá entregar al Área de Festejos, en el momento de la inscripción, el boceto a color y/o descripción del disfraz, y, con antelación al día fijado como comienzo del Concurso, 5 ejemplares mecanografiados con la producción literaria que se piensa interpretar.

ARTÍCULO 4º.- LAS MODALIDADES

1. CHIRIGOTAS:

a) No se considera requisito obligatorio el interpretar su repertorio a más de una voz.

b) Se acompañarán musicalmente de bombo con sus respectivos platillos, caja y pitos de “caña” siendo voluntario sacar el tono con ellos o dar la introducción musical en pasodobles o cuplés. Pueden acompañarse también de un mínimo de 1 guitarra española. Cuando el tipo lo



Comisión de carnaval
las de la ley
Constantina



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE CONSTANTINA

requiera podrá usar otros instrumentos pero solamente en la presentación, popurrí y estribillo.

c) El repertorio estará compuesto por presentación, 2 pasodobles, 2 cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí. Dicho repertorio será inédito en cuanto a letra y música, a excepción de las composiciones musicales de presentación, estribillo y popurrí, en las que se podrán incluir melodías que no tengan el carácter de inédita.

d) Número de componentes: Mínimo 8 y máximo 15.

CAPÍTULO III.- JURADO Y PUNTUACIONES

ARTÍCULO 5º.- COMPOSICIÓN

El Jurado será nombrado por el Sr Presidente de la Comisión de Carnaval y estará compuesto por: 1 Presidente, 1 Secretario y 2 Vocales. Deberán conocer con todo rigor y exactitud las presentes bases, asistir de principio a fin a todas las actuaciones puntuables de las agrupaciones concursantes sin ausentarse de la sala durante las mismas, así como asistir obligatoriamente a cuantas reuniones sean convocadas por el Presidente de la Organización del Concurso o por la Comisión de Festejos.

El jurado estará compuesto por:

1. EL PRESIDENTE:

Se designará a la persona que se considere idónea para ello. Compete al Presidente, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Cumplirá y hará cumplir las presentes Bases.
- b) Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el desarrollo del Concurso.
- c) Dirigirse, cuando sea necesario, a los Directores de Agrupaciones o a su representante, a la Comisión de Festejos, así como a la Organización del Concurso.
- d) Ordenará el comienzo y fin de las Fases a celebrar del Concurso.
- e) Observará el exacto cumplimiento del orden del sorteo preestablecido. A este fin las actuaciones se harán ininterrumpidamente y según los descansos previstos por la Organización del Concurso. Cualquier alteración de este orden deberá justificarse ante el Presidente quien las aceptará o no, según proceda, y la comunicará a la audiencia en la forma que estime conveniente.
- f) Podrá interrumpir momentáneamente el desarrollo del Concurso cuando por causas justificadas así lo considere.
- g) Actuará con voz y voto a excepción hecha, en la asignación de puntos a las Agrupaciones.
- h) Será el único portavoz del Jurado ante la Comisión de Festejos, las Agrupaciones y la Organización durante el desarrollo del Concurso.
- i) Cuando por indicación de algún miembro del Jurado, o por propia iniciativa se considere que alguna de las Agrupaciones no cumple las presentes Bases en alguno de sus artículos, en el primer descanso que hubiera, deliberará sobre la posible infracción y aplicará la penalización oportuna.

2. EL SECRETARIO:

El Sr. Presidente de la Comisión de Festejos nombrará al Secretario. Sus funciones serán las propias de un Secretario y las que el Presidente acuerde:

- a) Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.
- b) Levantará Actas de las posibles incidencias del Concurso.
- c) Auxiliará al Presidente en el exacto cumplimiento de las Bases
- d) Será responsable, en todo momento, de las Fichas de Puntuación y de toda la documentación.
- e) Efectuará, en presencia de los miembros del Jurado, el recuento de puntuación otorgadas a las Agrupaciones.
- f) Actuará con voz pero sin voto.



Comisión de carnaval
las de la ley
Constantina



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE CONSTANTINA

3. LOS VOCALES:

Los vocales serán nombrados por el Sr. Presidente de la Comisión de Carnaval y los presentará a los Directores o representantes de las Agrupaciones.

Se establecerá un plazo de reclamaciones. Una vez finalizado éste y resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, se entenderá como oficial el nombramiento del Jurado, no admitiéndose desde ese momento reclamación alguna y no reconociéndose incompatibilidad de ningún tipo.

Para los Vocales del Jurado se establecen las mismas incompatibilidades referidas en el artículo 6º de las presentes Bases.

Una vez formado oficialmente el Jurado, el Presidente del mismo convocará reunión con los Vocales y Secretario para estudio de las Bases y conocimiento de las normas de organización del Concurso.

ARTÍCULO 6º.- LAS INCOMPATIBILIDADES

Para todos los miembros del Jurado: Presidente, Secretario y Vocales: se establecen las siguientes incompatibilidades:

1. Ser director, autor o componente de alguna Agrupación que concurse.
2. Ser familiar, en primer o segundo grado de consanguinidad: padre, hijo, hermano,... de algún componente de alguna Agrupación concursante.
3. Ser miembro de alguna entidad, que de alguna forma presente y/o patrocine cualquier Agrupación que participe en el Concurso.
4. Las reclamaciones sobre incompatibilidades se presentarán a la Organización del Concurso, por escrito y firmadas, constandingo de manera clara el motivo, el nombre del reclamante, dirección y teléfono de contacto.

ARTÍCULO 7º.-FUNCIONES DEL JURADO

1. Previa convocatoria del Presidente, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al Concurso hechas al efecto por los Directores o representantes de las Agrupaciones.
2. Antes de que cualquier Agrupación inicie su actuación, el Jurado estará presente en el lugar reservado por la Organización del Concurso para el desempeño de sus funciones. La Organización les facilitará previamente las producciones literarias facilitadas por las agrupaciones participantes.
3. El Jurado estará formado oficialmente cuando concorra la presencia del Presidente, Secretario y todos los vocales. En ese momento, el Presidente se dirigirá a las Agrupaciones para comunicarle que empieza a contar el tiempo que tienen para realizar su actuación.
4. Todos los vocales deberán puntuar, y lo harán en las casillas correspondientes, según su criterio personal, y con los límites indicados en el artículo 8º sobre Puntuación.
5. En ningún caso los miembros del Jurado podrán prejulgar, censurar ni prohibir actuaciones, excepto en el caso en que, por causa justificada, decidan descalificar a alguna agrupación, según lo contemplado en el artículo 15 de las presentes bases.
6. Tanto las deliberaciones como las puntuaciones tienen carácter secreto, y los miembros del Jurado se abstendrán de hacerlas públicas.

ARTÍCULO 8º.- LA PUNTUACIÓN

Las puntuaciones son por cada Vocal del Jurado. La suma de los puntos dará la puntuación total.

La puntuación se establece del siguiente modo:

1.. CHIRIGOTAS:

- a) Presentación de 5 a 10
- b) Pasodobles de 5 a 10 (por 2 veces)



Comisión de carnaval
las de la ley
Constantina



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE CONSTANTINA

- c) Cuplés de 5 a 15 (por 2 veces)
- d) Estribillo de 5 a 10
- e) Popurrí de 10 a 20
- f) Tipo de 6 al 15

2. En caso de que el empate entre 2 o más agrupaciones en las fase final, el jurado deberá decidir según la mayor puntuación de Cuplés en caso de Chirigotas. Si aún teniendo en cuenta este criterio sigue existiendo la misma situación, se decidirá con el voto de calidad del Presidente del Jurado.

ARTÍCULO 9º.- EL FALLO

Una vez finalizado el concurso el jurado se reunirá para deliberar y emitir su voto, que será entregado al Secretario, a partir de lo cual, ningún miembro podrá rectificar las puntuaciones emitidas. Esa misma tarde, tras el recuento de los votos, se hará público el fallo del jurado, determinándose las agrupaciones ganadoras.

El Fallo del Jurado será inapelable.

CAPÍTULO IV.- CONCURSO: CARACTERÍSTICAS Y PREMIOS

ARTÍCULO 10º.- FASES DEL CONCURSO

1. El Concurso se celebrará el día 15 de febrero de 2014
2. Actuarán 8 chirigotas
3. Los premios serán 1º, 2º 3º y Mejor Pasodoble al pueblo de Constantina.

ARTÍCULO 11º.- ORDEN DE ACTUACION. EL SORTEO

1. Finalizado el plazo de inscripciones, se realizará un sorteo, que determinará el orden de actuación de las agrupaciones.
5. El orden de actuación se mantendrá inalterable, salvo causa justificada. Si por motivo de fuerza mayor, las agrupaciones intercambiasen entre ellas, de mutuo acuerdo, el turno de actuación dentro del orden establecido, deberán notificarlo con al menos 24 horas de antelación a la organización del Concurso, con el fin de difundir los cambios ante el público.
6. La Organización de Concurso indicará los horarios y descansos, dentro del día de actuación. También será potestad de la Organización del Concurso efectuar los cambios que se precisen para garantizar el buen funcionamiento y dinámica del concurso.

ARTÍCULO 12º.- LOS PREMIOS

1. Se establecen los siguientes premios:
1º PREMIO MODALIDAD CHIRIGOTA 250€
2º PREMIO MODALIDAD CHIRIGOTA 150 €
3º PREMIO MODALIDAD CHIRIGOTA 100 €

2. Se establecerán igualmente los siguientes premios:

PREMIO MEJOR PASODOBLE CONSTANTINA 100 €

Será valorado el Pasodoble previamente presentado a Concurso y entregado la letra para el Jurado. Se establece un único premio, y se valorará para ello a las agrupaciones .

ARTÍCULO 13º.- DESARROLLO DEL CONCURSO

1. El nombre de la agrupación, el disfraz, sus complementos, la relación entre todo ello, la puesta en escena y el repertorio a interpretar, así como la intencionalidad y originalidad del conjunto conforman el TIPO, presentándose como inédito en el título y original en el disfraz.
2. Los figurantes son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la actuación. Las agrupaciones que hagan uso de figurantes durante el repertorio, deberán tener claro que dicho sujeto no podrá en ningún momento participar en el mismo, ni cantando, no con instrumentos, ni coro, teniendo totalmente prohibido dirigirse al público, no pudiendo superar la cantidad de 5 figurantes por agrupación.



Comisión de carnaval
las de la ley
Constantina



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE CONSTANTINA

3. Se establece el tiempo global de interpretación de cada Agrupación, incluido montaje y desmontaje, en 30 minutos. Si alguna agrupación no respeta el tiempo máximo establecido, el Jurado determinará las penalizaciones oportunas.
4. Las agrupaciones evitarán la difusión de los repertorios o parte de los mismos antes de su actuación en el Concurso, con excepción de la participación en otros concursos Y ensayos generales de las localidades.
5. De no estar presente la Agrupación en el momento de su actuación, sin causa justificada, no podrá realizar la misma posteriormente.
6. Las Agrupaciones durante su representación en escena, así como en su estancia en el local donde se desarrolle el Concurso deberán comportarse con la debida compostura y respeto hacia el público y hacia las demás Agrupaciones. El Jurado podrá penalizar el incumplimiento de esta norma.
7. Las Agrupaciones deberán obedecer las directrices del personal técnico presente en el teatro, y deberán estar a disposición del regidor de escena con el tiempo de antelación que se indique desde la Organización, con el fin del buen desarrollo del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas. También se tendrá que atenerse a tiempo que se estipule para el uso de vestuarios, para antes y después de su actuación.
8. El escenario será idéntico para todas las Agrupaciones sea cual fuere su modalidad.
9. Tanto la iluminación como el sonido serán iguales para todas las Agrupaciones. En la presentación si no hubiera inconvenientes podrá usarse otro tipo de luz o hacer oscuro.
10. No se utilizará ningún tipo de elementos de decorados, cuyo tiempo de preparación, instalación o montaje entorpezca el desarrollo del Concurso.

CAPITULO V.- DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14º

Después de cerrado el plazo de inscripción no podrá rescindir su participación ninguna Agrupación, a no ser por causas de fuerza mayor, previamente justificada, pudiendo la Organización exigir responsabilidades.

ARTÍCULO 15º

1. El Jurado del Concurso, la Comisión de Festejos y la Organización del Concurso, en su caso, podrá penalizar, descalificar, o tomar las medidas oportunas para el presente o futuros Concursos a las Agrupaciones que no se atengan a estas Bases.

2. El incumplimiento de los artículos 13.6, 13.7 y 13.8 será comunicado previo informe de los Técnicos o de la propia Organización del Concurso al jurado para que imponga las penalizaciones oportunas.

ARTÍCULO 16º

Ante cualquier conflicto de intereses o duda que no se resuelva con estas bases, el Presidente de la Comisión de Carnaval tendrá competencia para resolver por sí mismo o para crear una Comisión Especial al efecto.

ARTÍCULO 17º

La mera participación de las Agrupaciones supone la aceptación de las presentes Bases y de las decisiones del Jurado, que serán inapelables.